



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de DORIS PERDOMO ESQUIVEL CC. 26.584.609, contra LEIDY LORENA PALENCIA EPIA CC. 30.509.284, DAIRO HERNANDEZ JIMENEZ CC. 83.229.952 y SANDRA LUCIA MEDINA BAUTISTA CC. 52.338.618. Radicación 41001-41-89-004-2021-00053-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de DORIS PERDOMO ESQUIVEL, a través de apoderado judicial, contra LEIDY LORENA PALENCIA EPIA, DAIRO HERNANDEZ JIMENEZ y SANDRA LUCIA MEDINA BAUTISTA, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$1.155.000.00**, más los intereses moratorios desde el **3 de junio de 2018**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 21 de octubre de 2015, hasta el 2 de junio de 2018.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- NO ACCEDER a tener como dependiente a **HILARY PAULA ZULUAGA SAENZ** y **ANGEE TATIANA BAHAMÓN DUCUARA**, porque no cumplen los requisitos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.